



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
Teléfonos: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

INFORME CONTRATOS DE PROYECTOS ELABORADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAIGUALA, LEMPIRA.

RESPONSABLE: BAUDILIO CORTEZ VARGAS							
MES: FEBRERO			AÑO: 2020		Unidad Técnica Municipal		
Código	Descripción	N° Contrato	Contratista	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Monto	Estatus
1	CONSTRUCCION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA, BARRIO EL SALITRE, ALDEA MATAZANO MUNICIPIO DE LA IGUALA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.	1	JOSE HILDEBRANDO GOMEZ ESCOBAR	03/02/2020	03/08/2020	L. 399,780.21	CONTRATISTA
2	REMODELACION DE MÓDULOS SANITARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA Y FILTRO EN ESCUELA RAFAEL M. CABAÑAS ALDEA DE CHUSQUIN.	2	JOSÉ SANTOS RAMOS MORALES	24/02/2020	10/04/2020	L. 40,250.00	CONTRATISTA
3	ACARREO DE MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS	3	LUCAS EDGARDO MADRID SANCHEZ	15/01/2020	20/02/2020	L. 109,800.00	CONTRATISTA



B C.V.
BAUDILIO CORTEZ VARGAS
Unidad Técnica Municipal



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

CONTRATO PRIVADO: ACARREO DE MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS.

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° **1309-1960-00222**, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **LUCAS EDGARDO MADRID SÁNCHEZ** mayor de edad soltero, hondureño vecino del municipio de San Rafael, Lempira, residente en aldea de San Antonio, con número de identidad **1320-1981-00184**, y solvencia Municipal n° 023438 RTN **13201981001847** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Juan Alberto Reyes Reyes en adelante se denomina el contratante y el señor Lucas Edgardo Madrid Sánchez el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante en uso de sus servicios hará el acarreo de materiales para diferentes proyectos en el municipio de La Iguala, Lempira, para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

- Acarreo de 1 viajes de arena de rio las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de Llano Largo, con un valor de LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en filtros para módulos sanitarios en escuela Jose Cecilio Del Valle de la aldea de Llano Largo, La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 1 viajes de arena de rio las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de Llano Largo, con un valor de LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rompe carga y revestido de tubería en el proyecto de agua potable de la aldea de Llano Largo, La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena de rio las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de Quico, con un valor de LPS. 6,000.00 C/U (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en rompe carga y revestido de tubería en el proyecto de agua potable de la aldea de Quico, La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 3 viajes de arena de rio las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de zapote, con un valor de LPS. 2,500.00 C/U (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivida al señor **JOSÉ MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ** como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución **CEPUDO CONVIVIENDA** en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.





HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

- Acarreo de 3 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a comunidad de Plan Grande aldea del Zapote, con un valor de LPS. 2,500.00 C/U (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda al señor DENIS ALEXIS BENITEZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena y 1 viaje de piedra de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de Nueva Paz, con un valor de LPS. 2,000.00 C/U (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda a la señora RUMILDA PAZ PEREZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a caserío de arenales, aldea de Los Llanos, con un valor de LPS. 5,500.00 C/U (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda al señor JOSE LUIS PÉREZ CRUZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a Bo. El Centro, con un valor de LPS. 5,500.00 C/U (CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda a la señora CARLA DEL CARMEN MARTÍNEZ AYALA como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de La Guayabita, con un valor de LPS. 1,800.00 C/U (UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda a la señora RUTH NOHEMY VARGAS DIAZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea de La Guayabita, con un valor de LPS. 1,800.00 C/U (UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda a la señora DEYSI ARELY PEREZ CORTEZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.





HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

- Acarreo de 2 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea El Derrumbado, con un valor de LPS. 2,500.00 C/U (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda a la señora MA VICTORINA QUINTANILLA PEREZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 2 viajes de arena de río las playas ubicado en aldea Las Playas de este municipio a aldea El Juncal, con un valor de LPS. 3,300.00 C/U (TRES MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de vivienda al señor JUAN ÁNGEL DÍAZ PÉREZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.
- Acarreo de 4 viajes de bloques de aldea Los Ciles, municipio Belén a aldea de zapote de municipio de La Iguala, con un valor de LPS. 6,000.00 C/U (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) asiendo un total de LPS. 24,000.00 (VENTE Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en construcción de viviendas a los señores JOSÉ MARÍA MIRANDA HERNÁNDEZ y DENIS ALEXIS BENITEZ como contra parte municipal de proyecto de 15 viviendas con institución CEPUDO CONVIVIENDA en varias aldeas del municipio La Iguala, Lempira.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riegos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del **15 de enero al 20 de febrero de 2020.**

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de un multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas





HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Tránsito y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

El contratante pagar a **LUCAS EDGARDO MADRID SÁNCHEZ** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **LPS. 109,800.00 (ciento nueve mil ochocientos lempiras exactos)** en la forma siguiente una sola estimación la primera y última estimación de **LPS. 109,800.00 (ciento nueve mil ochocientos lempiras exactos)**

Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinte.



Juan Alberto Reyes Reyes

Alcalde Municipal
Contratante



LUCAS EDGARDO MADRID SÁNCHEZ

Contratista
CEL. 9807-0497



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RECIBO

Por: Lps. (L. 109,800.00).

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de **ciento nueve mil ochocientos lempiras exactos (L. 109,800.00)**. pago de la primera y última estimación de contrato firmado por acarreo de 29 viajes de arena, piedra y bloque para diferentes proyectos que se están ejecutando en el municipio de La Iguala departamento de Lempira.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 21 días del mes febrero del año 2020.

LUCAS EDGARDO MADRID SÁNCHEZ

ID. 1320-1981-00184

CONTRATISTA

CEL. 9807-0497



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RECIBO

Por: Lps. (L. 109,800.00).

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de **ciento nueve mil ochocientos lempiras exactos (L. 109,800.00)**. pago de la primera y última estimación de contrato firmado por acarreo de 29 viajes de arena, piedra y bloque para diferentes proyectos que se están ejecutando en el municipio de La Iguala departamento de Lempira.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 21 días del mes febrero del año 2020.

LUCAS EDGARDO MADRID SÁNCHEZ

ID. 1320-1981-00184

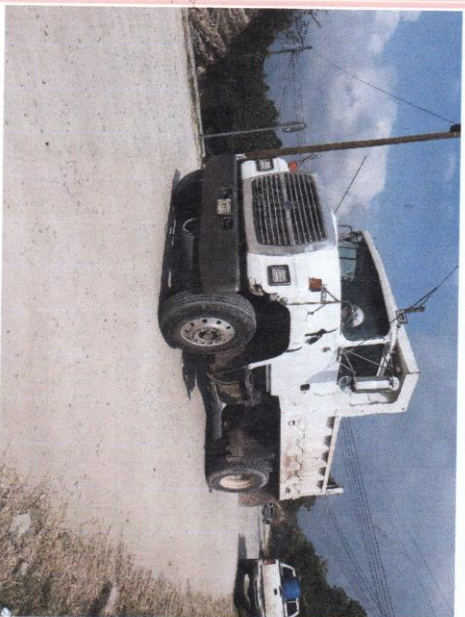
CONTRATISTA

CEL. 9807-0497

**Primer rastra de bloques enviada por
CEPUDO 2 viajes para la construcción de
viviendas en aldea del Zapote**



**Segunda rastra de bloques enviada por
CEPUDO 2 viajes para la construcción de
viviendas en aldea del Zapote**





FOOD FOR THE POOR

Programa De Vivienda

REQUISITOS PARA INICIAR EL PROYECTO MUNICIPALIDAD

- Plano de distribución de lotes y su nomenclatura. (Cuando aplique)
- Asignar un Enlace Municipal.
- Utilizar debidamente la bitácora del Proyecto.
- Apoyar el desarrollo de los servicios básicos a la comunidad.
- Apoyar en los marcajes y nivelaciones de terrenos (sin usar relleno).
- Estabilización de taludes (cuando sea necesario)
- Suministrar los agregados en cada lote:
 - 19 m³ por vivienda de Gravón: combinación de grava y arena
 - 1 ½ m³ de arena fina, para afinado de paredes.
 - 5.5 m³ de Piedra de río de 4" a 8".
 - 5 m³ de material selecto cuando sea necesario.



CAPACITACION, EDUCACION,
PRODUCCION, UNIFICACION,
DESARROLLO, ORGANIZACION

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA IGUALA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y ASOCIACIÓN CEPUDO PARA LA DONACIÓN DE HASTA
QUINCE (15) VIVIENDAS CON EL APOORTE DE FONDOS DE DONACIÓN DE FOOD FOR THE
POOR Y CEPUDO**

Los suscritos **LINDA MARÍA COELLO** con RTN 050119500031650, presidente de la Asociación, sin fines de lucro, de Proyección Social denominada **CAPACITACION, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)** con RTN 05019005500803, quien en lo sucesivo se denominará **CEPUDO** y **JUAN ALBERTO REYES REYES** con RTN 13091960002227 en su condición de Alcalde Municipal de La Iguala, Departamento de Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RTN 13099995432420, ambas partes acordamos suscribir el presente Convenio para la Entrega en donación de Viviendas mediante las donaciones gestionadas por CEPUDO con la ayuda de FOOD FOR THE POOR y aporte de la Municipalidad de La Iguala.

CONSIDERANDO: Que el fin primordial de la corporación municipal de La Iguala es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante la ejecución de programas y proyectos que propicien el desarrollo integral de la población a través de la ejecución de programas de inversión para el desarrollo social, mejora en la prestación de los servicios públicos, desarrollo de infraestructura para una atención humana de las necesidades básicas de los pobladores del municipio y en general la ejecución de actividades que garanticen el desarrollo integral de todos los ciudadanos de La Iguala.

CONSIDERANDO que la Asociación **CEPUDO**, es una asociación cristiana sin fines de lucro, enfocada en atender las necesidades inmediatas de las familias más pobres mediante la aplicación de metodología de trabajo para la atención de las familias más pobres de las comunidades, mediante capacitación, educación, donación de vivienda, proyectos productivos, proyectos de infraestructura para propiciar el desarrollo integral sostenible de las familias en las comunidades asistidas, para lo cual CEPUDO emplea una metodología trabajo que permite el desarrollo de los programas de asistencia que facilita el desarrollo mediante el desarrollo de alianzas juntamente con diversos sectores públicos, municipales, privados y ONG's para optimizar el uso de los recursos y lograr ampliar los beneficios y las coberturas del programa de asistencia hacia las familias pobres.

POR TANTO, las partes involucradas acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CONJUNTA** para propiciar la facilitación de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos fijados para donación de las Viviendas. En consecuencia, las partes involucradas suscribimos el presente **CONVENIO** que estará regido por las cláusulas detalladas a continuación:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de La Iguala del departamento de Lempira y la Asociación **CEPUDO**, tiene como propósito desarrollar las condiciones que permitan la adecuada ejecución del proyecto de donación de hasta **QUINCE (15)** Viviendas mediante el aporte de fondos de donación aportados por la Asociación **CEPUDO** con la ayuda de **FOOD FOR THE POOR**, aporte en donación con apoyo logístico y agregados por la **MUNICIPALIDAD LA IGUALA**, aporte del Bono de **VIDA MEJOR de CONVIVIENDA** y aporte de trabajo comunitario de las familias Beneficiarias.



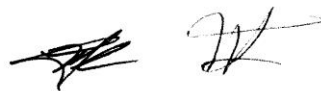
SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

A continuación, se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

1. **RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:** Serán responsables del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación:
 - a) Las familias beneficiarias no deben realizar ningún pago a cuenta por la entrega de la vivienda.
 - b) Participar activamente en los módulos de capacitación de Proyectos Ejecutados por la Comunidad habiéndose organizado para tal efecto.
 - c) Aporte de la mano de obra comunitaria que sea necesaria para desarrollar el proceso de autoconstrucción asistida de las viviendas, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.
 - d) Los beneficiarios serán responsables de que cada lote donde será construida la vivienda se encuentre libre de cualquier obstáculo que impida o dificulte la construcción de la vivienda, para ello deberán limpiar y preparar para nivelar el lote del terreno destinado para la construcción de las viviendas.
 - e) Los beneficiarios serán responsables de habitar y dar uso apropiado a la vivienda donada.
 - f) Todos los beneficiarios tienen la obligación de laborar en la construcción de todas las casas correspondientes a la comunidad beneficiada.
 - g) Organizarse y participar activamente en patronatos o asociaciones de vecinos que procuren el mejoramiento de la comunidad mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre los habitantes para procurar la mejora de la calidad de vida de la comunidad desarrollada.
 - h) La comunidad beneficiaria es la única responsable del cuidado y correcto uso de los materiales entregados para la construcción de la vivienda. Los materiales son entregados para la construcción y donación de la vivienda, por lo que no se debe entender que los materiales son donados, sino que se entrega la casa en donación hasta terminar las obras de acuerdo con las especificaciones, las condiciones y los alcances del programa.
 - i) Cualquier material de construcción enviado y debidamente entregado en custodia de los beneficiarios y que sea mal utilizado o extraviado, deberá ser reemplazado por la misma comunidad que está a cargo de su vigilancia y correcto uso y aplicación de los materiales para la construcción y donación de la vivienda.
2. **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA.** Será responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:
 - a) Realizar juntamente con la Asociación CEPUDO la identificación, la calificación y capacitación de los beneficiarios de acuerdo con los criterios de elegibilidad, previamente consensuados entre las organizaciones participantes socializando con los beneficiarios el alcance del programa de vivienda y de los compromisos y obligaciones de cada participante para el adecuado cumplimiento del proyecto. La lista de beneficiarios deberá ser pública, misma que se detalla en anexo 1
 - b) Presentar el expediente de cada una de las familias a beneficiar, el cual debe contener los documentos y requisitos establecidos en el programa de vivienda de CEPUDO, incluyendo copia del documento que acredita la legalidad del lote perteneciente a los beneficiarios en donde se construirán las viviendas, siendo el terreno propio o donado, El lote típico de terreno deberá tener un área mínima de 120 m² por vivienda, con dimensiones mínimas de: 8 metros de ancho y de 15 metros de profundidad.



- c) Suministrar por su cuenta o con el apoyo de otras instituciones gubernamentales y/o privadas de un lote de terreno que reúna las condiciones de idoneidad para el desarrollo de un proyecto de vivienda, con la garantía de estar en una zona estable, fuera de riesgos y que permita establecer condiciones para la búsqueda del desarrollo e integración de la comunidad de familias que serán reubicadas.
- d) Gestionar la escrituración de los lotes de terreno a favor de cada familia beneficiaria deberá procurar establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posesión del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar. La escrituración de los lotes deberá favorecer a la mujer como propietaria del bien inmueble.
- e) En caso de ser requerida, se deberá gestionar y obtener la licencia ambiental, previo al inicio del proyecto, debiendo cumplir las disposiciones y regulaciones establecidas en los procedimientos definidos en la Ley del Ambiente y sus reglamentos. Además, la Municipalidad deberá otorgar los permisos de construcción y otros permisos municipales que sean requeridos para la ejecución de las obras y cumplir con los requisitos del programa de vivienda de CEPUDO.
- f) Realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socioeconómico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que correspondan para el desarrollo de proyectos habitacionales, tales como los requisitos y criterios de urbanización de acuerdo con las condiciones de topografía, geología y del entorno del terreno elegido para la reubicación de las familias beneficiarias.
- g) La municipalidad deberá aportar el material pétreo granular (cascajo) para la construcción de cada vivienda, la cantidad es de 11m³ de arena triturada, 8m³ de grava triturada o 19m³ de cascajo, 5.5m³ de piedra de 4" a 8" de diámetro y 8m³ de material selecto para relleno, por cada una de las viviendas a construir el cual deberá estar puesto en el sitio previo al inicio de la construcción de las viviendas.
- h) Disponer de un sitio para el almacenamiento de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que sea utilizado en la ejecución de las obras.
- i) Realizar el acarreo interno del material de construcción, el cual será del lugar de almacenamiento hasta el sitio de obras de cada vivienda.
- j) Apoyar a la movilización del instructor, personal de asistencia, personal calificado, equipo y herramientas a los lotes de terreno de los beneficiarios aprobados.
- k) Sera responsable de brindar apoyo a los beneficiarios que no cuenten con los medios para cumplir con el aporte, mediante la donación de la contraparte que les corresponde según el convenio pactado, asignando personal de apoyo para el cumplimiento de dicho aporte.
- l) Designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contraparte que correspondan a la Municipalidad y a los beneficiarios, además de la organización comunitaria para lograr un proceso integral que favorezca a incrementar la calidad de vida y desarrollo social de la comunidad. La persona designada por el alcalde como enlace, deberá asistir a todas las reuniones y capacitaciones que se le convoque, para discutir y resolver temas relacionados con la ejecución del proyecto de viviendas.
- m) Organizar y capacitar a la comunidad beneficiaria con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades definidas en el marco de lo establecido en el presente convenio de cooperación para la construcción y donación de las viviendas. Se debe realizar conciencia en los beneficiarios de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta de la vivienda o por el derecho a ser beneficiarios. Únicamente están en la



obligación de pagar los permisos, impuestos, servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la Ley.

- n) Organización y supervisión de la comunidad beneficiaria para la realización del trabajo comunitario de contraparte durante el plazo de construcción de las obras. Apoyar a los beneficiarios en la gestión ante las diversas instituciones y organizaciones para el aporte de la mano de obra comunitaria en el caso de las familias que no están en condiciones de proveer el recurso humano para el apoyo de la construcción de las viviendas, como en el caso de ancianos, minusválidos, incapacitados, etc.
- o) Proveer en el sitio de la obra del suministro de agua potable para efectos de la construcción de las obras y de facilidades para el almacenamiento de esta. Proveer en el sitio de la obra una acometida de energía eléctrica.
- p) Previo a la entrega definitiva de la vivienda a cada familia, el alcalde debe firmar y sellar las actas de entrega de las viviendas. Las actas de entrega se deben firmar y entregar junto con la vivienda para lo cual el alcalde se compromete a coordinar con CEPUDO y con el enlace que la firma del documento sea de forma ágil y oportuna.
- q) Dar informe a CEPUDO de cualquier conducta impropia de los instructores asignados para el apoyo del programa de vivienda.
- r) Garantizar que la persona que fue beneficiada sea la que habite la vivienda, debiendo hacerlo inmediatamente le haya sido entregada. Asimismo, será responsable de verificar el debido uso de los componentes de la vivienda por parte del beneficiario.
- s) Apoyo para la estadía y alimentación del personal de asistencia para la construcción de las viviendas.
- t) Apoyar el proceso de desarrollo de la comunidad mediante la gestión de las mejoras y desarrollo de los servicios básicos y la prestación de los servicios públicos, incluyendo agua potable, energía eléctrica, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos.

3. RESPONSABILIDADES DE CEPUDO: La asociación CEPUDO será responsable de las actividades detalladas a continuación:

- a) Construcción de las viviendas verificando el cumplimiento de la ejecución, administración de los recursos, cumpliendo las especificaciones y normas de construcción de acuerdo con los planos y diseño de las viviendas, de la calidad de obra y la realización oportuna de las viviendas de acuerdo con la programación prevista.
- b) Entregar en calidad de donación los materiales de construcción que serán enviados hasta el sitio de almacenamiento ubicado en la cabecera del municipio y con acceso a camión o rastra y mano de obra calificada necesarios para la construcción de hasta **QUINCE (15)** viviendas de acuerdo con las especificaciones, fachada y plano constructivo en el anexo 2 adjunto al presente Convenio de Cooperación.
- c) Se evaluará las necesidades de mejoras en el equipamiento de educación, salud y otros proyectos de desarrollo comunitario y en caso de que CEPUDO disponga de recursos, entonces se podrá entregar la donación de obras de equipamiento, tales como escuelas, kínder, para los proyectos que califiquen de acuerdo con las condiciones de extrema pobreza y disponer de terrenos, además se deberá garantizar la operación funcional de los mismos mediante el nombramiento de maestros, personal médico, etc.
- d) Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario y evaluar las condiciones de este, CEPUDO no está obligado a construir la vivienda si no se cumplen los requisitos del programa de vivienda.



- e) Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra comunitaria, de la contraparte de las autoridades municipales.
- f) Verificar que las viviendas previamente asignadas a las familias elegibles sean debidamente ocupadas y utilizadas por los beneficiarios.
- g) Impartir charlas de capacitación a los beneficiarios y enlaces municipales para la realización del trabajo comunitario de contraparte.
- h) Será responsable a través de los ejecutores de las obras, de instruir y capacitar a los beneficiarios de las viviendas en la aplicación de medidas de seguridad ocupacional durante la ejecución de los trabajos de contraparte, sin embargo no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por los accidentes y daños ocasionados a las personas y/o propiedades originadas por accidentes y/o incumplimientos de las medidas de seguridad ocupacional durante las actividades de construcción, acarreo de materiales y demás actividades vinculadas a la ejecución de lo acordado en el presente convenio.
- i) Poner a disposición de la Municipalidad de un formato para la recopilación de la información socioeconómica de la comunidad beneficiada, para establecer con la información una referencia que permita posteriormente identificar el impacto en la comunidad de la intervención lograda con el programa de vivienda. La Municipalidad será la responsable de la recopilación oportuna de la información de campo durante el desarrollo del proyecto y posteriormente durante el seguimiento del desarrollo de la comunidad.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El presente convenio de cooperación para la construcción y entrega en donación de las **QUINCE (15)** viviendas, tiene una vigencia de **UN AÑO** de plazo de construcción de las viviendas luego de la firma de este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, que suscriben las partes en el presente convenio, se dará por suspendido la vigencia de este, sin ninguna responsabilidad por parte de CEPUDO, actuando inmediatamente y con facultad por parte del ejecutor/constructor de las viviendas, en suspender las actividades, y concluir con la construcción de las viviendas hasta las que están en proceso de construcción en el momento que se den por incumplidas las partes.

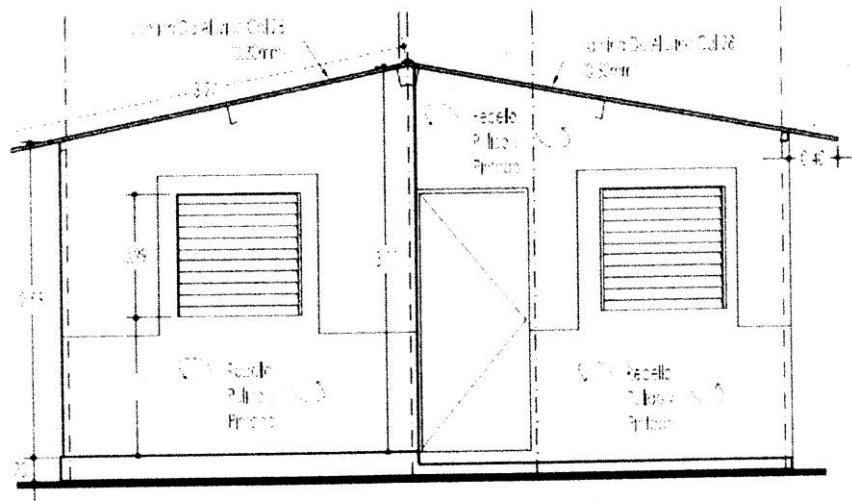
En caso de no construirse las viviendas o demás obras de equipamiento comunitarios, la Municipalidad será responsable de devolver los materiales de construcción al plantel de CEPUDO, ya que estos son propiedad de CEPUDO, mientras no se haya efectuado la entrega en donación de la vivienda o la obra de desarrollo comunitario al beneficiario.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira, Honduras, a los 16 días del mes de octubre del año 2019.


JUAN ALBERTO REYES REYES
ALCALDE MUNICIPAL DE LA IGUALA
1309-1960-00222


LINDA MARÍA COELLO BOBADILLA
PRESIDENTE FUNDADOR DE CEPUDO
0501-1950-03165


**ANEXO 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y ASOCIACIÓN CEPUDO PARA LA DONACIÓN DE HASTA
QUINCE (15) VIVIENDAS NUEVAS DISPERSAS DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR BVM
DE CONVIVIENDA**

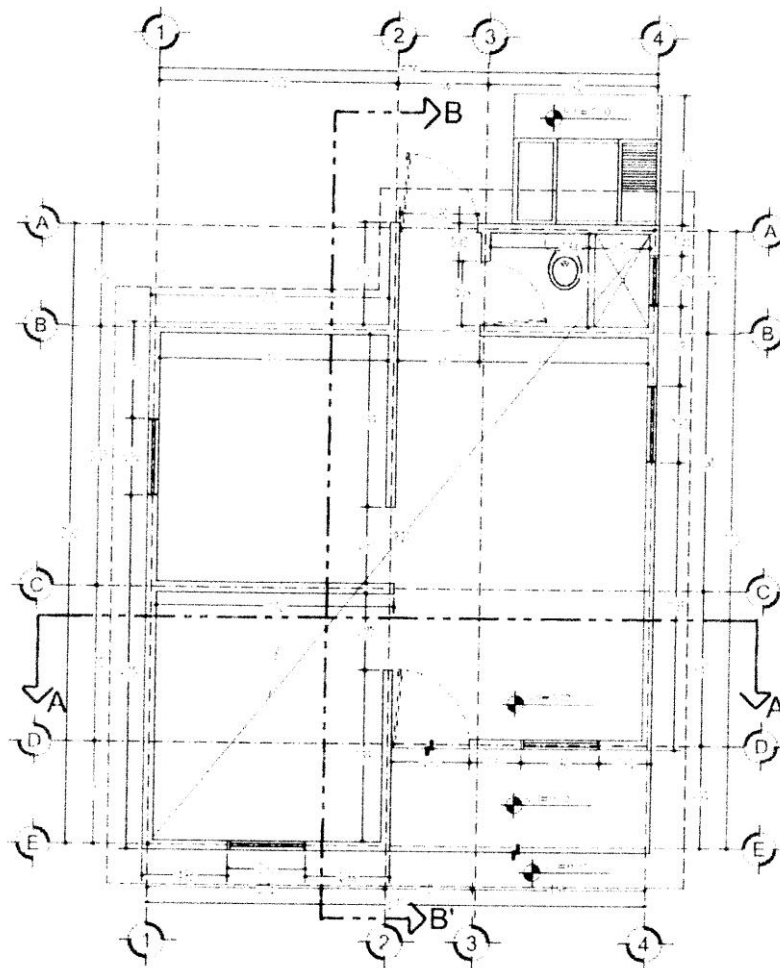


Fachada Frontal

Escala 1:50

[Handwritten signature]

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA



[Handwritten signature]



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

**CONTRATO PRIVADO: REMODELACIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS Y
CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA Y FILTRO EN ESCUELA RAFAEL M.
CABAÑAS ALDEA DE CHUSQUIN.**

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° **1309-1960-00222**, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V. 8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **JOSÉ SANTOS RAMOS MORALES** mayor de edad casado, hondureño vecino del municipio de La Iguala, Lempira, residente en Caserio La Joya, Tablones, con número de identidad **1309-1988-00014**, y solvencia Municipal n° 023175 RTN **13091988000148** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor Juan Alberto Reyes Reyes en adelante se denomina el contratante y el señor José Santos Ramos Morales el contratista.

CLAUSULA SEGUNDA:

El contratante en uso de sus servicios hará remodelación de módulos sanitarios y construcción de fosa séptica y filtro en escuela Rafael M. Cabañas aldea de Chusquin, municipio de La Iguala, departamento de Lempira, para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

- Instalar 1 baño sanitario para maestros y 2 tasas campesinas para niños.
- Cambiar techo a baños ya existentes.
- Fundición de piso en los baños ya existentes.
- Instalar tubería en sanitarios ya existentes.
- Instalación de 6 llaves.
- Instalación de tanque Rotoplas de agua.
- Construcción de terraza de 2.50 por 3 metros para instalación de tanque Rotoplas.
- Construcción de fosa de 2.50 metros de ancho por 4 metros de largo por de 2.50 metros de hondo.
- Construcción de filtro de ladrillo de 3 metros a lo redondo por 5 metros hondo.
- 3 caja de registro.

Con un valor de mano de obra calificada de LPS. 46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) para ser utilizado en proyecto remodelación de módulos sanitarios y construcción de fosa séptica y filtro en escuela Rafael M. Cabañas aldea de Chusquin, municipio de La Iguala, departamento de Lempira.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riegos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del **24 de febrero al 10 de abril de 2020**.

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de un multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Trasferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

Mediante la entrega y aceptación del informe final, los pagos contrato estarán sujetos a la retención de 12.50% del impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo No. 50 de la ley del impuesto. Sobre la Renta. Total, deducción de cinco mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L. 5,750.00) Total apagar cuarenta mil doscientos cincuenta lempiras exactos (40,250.00).

CLAUSULA DECIMA:

El contratante pagar a **JOSÉ SANTOS RAMOS MORALES** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **Lps. 40,250.00 (cuarenta mil doscientos cincuenta lempiras exactos)** en la forma siguiente dos estimaciones la primera estimación de **Lps. 20,125.00 (veinte mil cientos veinte y cinco lempiras exactos)** según los avances del proyecto y la segunda y última estimación de **Lps. 20,125.00 (veinte mil cientos veinte y cinco lempiras exactos)** al finalizar el proyecto.

Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal
Contratante

José Santos Ramos Morales
Contratista
CEL. 9663-3327



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del **24 de febrero al 10 de abril de 2020**.

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de un multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Trasferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

Mediante la entrega y aceptación del informe final, los pagos contrato estarán sujetos a la retención de 12.50% del impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo No. 50 de la ley del impuesto. Sobre la Renta. Total, deducción de cinco mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L. 5,750.00) Total apagar cuarenta mil doscientos cincuenta lempiras exactos (40,250.00).

CLAUSULA DECIMA:

El contratante pagar a **JOSÉ SANTOS RAMOS MORALES** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **Lps. 40,250.00 (cuarenta mil doscientos cincuenta lempiras exactos)** en la forma siguiente dos estimaciones la primera estimación de **Lps. 20,125.00 (veinte mil cientos veinte y cinco lempiras exactos)** según los avances del proyecto y la segunda y última estimación de **Lps. 20,125.00 (veinte mil cientos veinte y cinco lempiras exactos)** al finalizar el proyecto.

Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal
Contratante

José Santos Ramos Morales
Contratista
CEL. 9663-3327



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: (504) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE ENERGIA ELECTRICA

BARRIO: EL SALITRE, ALDEA MATAZANO
MUNICIPIO: LA IGUALA
DEPARTAMENTO: LEMPIRA

Nosotros, **JUAN ALBERTO REYES REYES**, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira con tarjeta de identidad N° 1309-1960-00222 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de La Iguala, Departamento de Lempira, Según, punto de acta único de la sesión extraordinaria en fecha 17 de diciembre del año 2017, del Tribunal Supremo Electoral estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra el señor **JOSE HILDEBRANDO GOMEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el barrio 24 de octubre en el Casco Urbano del Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N.1314-1970-00047, Gerente y Propietario de la **Servicios Técnicos Profesionales de Occidente "SERTPOC"** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos, el siguiente **CONTRATO: CONSTRUCCION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA, BARRIO EL SALITRE, ALDEA MATAZANO MUNICIPIO DE LA IGUALA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del Contratista, para que realice la ejecución del Proyecto Construcción Sistema de Energía Eléctrica en el barrio El Salitre, aldea Matazano del Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira, aprobado mediante Acta de Corporación Municipal N° 22 el 28 de noviembre de 2019, folio 258, con fuente de financiamiento Transferencias del Gobierno Central, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por el señor Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de: **Trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta con 21/100 Lempiras (L. 399,780.21)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir los trabajos de mano de obra para la construcción y la compra de materiales, dentro del tiempo de ejecución previsto, cuyos montos se desglosan así: **Costo Directo de la Obra (Compra de Materiales): Doscientos setenta y ocho mil sesenta y nueve con 75/100 Lempiras (L. 278,069.75); Impuesto sobre ventas: Cuarenta y un mil setecientos diez con 46/100 Lempiras (L. 41,710.46); Mano de obra: Ochenta Mil Lempiras exactos. (L. 80,000.00).**



CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara por medio de la Administración de la Municipalidad mediante cheques de acuerdo al avance de la obra y un último desembolso, cuando el proyecto haya finalizado, revisado y recibido por la Municipalidad, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: 604) 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com



CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes.

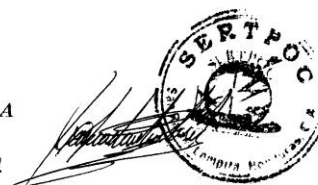
- a) En caso de evidente negligencia del señor Contratista, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos,
- b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales,
- c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la Municipalidad, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la Municipalidad,
- d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al Contratista,
- e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución,
- f) Si el Contratista rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la Municipalidad podrá reclamar las respectivas garantías,
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad ante los Juzgados competentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
TELÉFONO: 6041 9707-7335
CORRE: municipalidadlaiguala@yahoo.com



denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

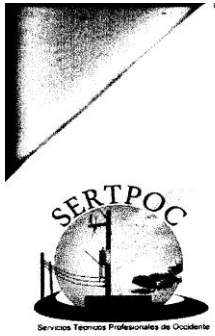
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de San Manuel de Colohete departamento de Lempira a los 03 Días del mes de Febrero de 2020.



MAN ALBERTO REYES REYES
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE HILDEBRANDO GOMEZ ESCOBAR
CONTRATISTA





SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE OCCIDENTE
"SERTPOC"

LISTADO DE MATERIALES
BARRIO EL SALITRE, ALDEA MATAZANO, LA IGUALA, TEMPIRA
fecha: 27 DE ENERO DE 2020



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DM	UNITARIO	TOTAL
1	Aislador de carrete 53-2	51	UNIDADES	11.59	591.09
4	Aislador de Suspensión 52-9	6	UNIDADES	221.84	1,331.04
6	Alambre de Amarre # 6	120	PIES	2.00	240.00
7	Cable de cobre forrado THHN # 14	120	PIES	2.27	272.40
8	Arandela Cuadrada 2"X2"X5/8"	106	UNIDADES	10.62	1,125.72
10	Bastidor de 3 Líneas	17	UNIDADES	279.17	4,745.89
13	Brazo Para Luminaria 3'	8	UNIDADES	149.99	1,199.92
14	Cable de acero para retenida 1/4"	745	PIES	3.75	2,793.75
16	Cable de aluminio ACSR # 1/0	300	METROS	28.14	8,442.00
17	Cable de aluminio ACSR # 2	1,028	METROS	18.35	18,863.80
19	Cable de aluminio WP 1/0	1,456	METROS	31.49	45,849.44
21	Cable de aluminio WP 3/0	7	PIES	51.28	358.96
22	cable de cobre sólido para aterrizaje	45	PIES	10.06	452.70
25	Conector de compresión YC25A25	22	UNIDADES	20.87	459.14
26	Conector de compresión YC26R8U	16	UNIDADES	9.61	153.76
27	Conector de compresión YC28A25	3	UNIDADES	48.72	146.16
28	Conector de carcasa	2	UNIDADES	117.18	234.36
29	Conector de compresión CAL 38 A 38 (YC2A2)	14	UNIDADES	16.01	224.14
30	Conector para Varilla de aterrizaje 5/8	1	UNIDADES	26.59	26.59
32	Cruceta de 48"	2	UNIDADES	301.54	603.08
36	Cuchilla porta fusible 34.5 Kv	1	UNIDADES	2,852.45	2,852.45
37	Cuchilla porta fusible 34.5 Kv Rompe arco	1	UNIDADES	4,212.23	4,212.23
42	Estríbo Para conexión de línea viva 1/0	2	UNIDADES	426.54	853.08
45	Fusible de mecha 1 A	1	UNIDADES	35.94	35.94
46	Fusible de mecha 10 A	1	UNIDADES	50.79	50.79
56	Grapa de Bronce para línea viva 1/0	2	UNIDADES	274.98	549.96
59	Grapa terminal de Línea Recta 1/0	4	UNIDADES	292.32	1,169.28
63	Grapa para cerco	1	UNIDADES	33.21	33.21
72	Lámpara de sodio Tipo canasta 100W	8	UNIDADES	1,148.34	9,186.72
73	Para rayo de 27 Kv	1	UNIDADES	1,871.86	1,871.86
75	Perno de carrocería 3/8X5"	2	UNIDADES	13.91	27.82
78	Perno de Máquina 5/8X10"	50	UNIDADES	38.59	1,929.50
79	Perno de Máquina 5/8X12"	21	UNIDADES	42.34	889.14
80	Perno de Máquina 5/8X14"	1	UNIDADES	51.56	51.56
81	Perno de Máquina 5/8X16"	2	UNIDADES	56.01	112.02
88	Perno Goloso 1/2X5"	2	UNIDADES	14.06	28.12
89	Perno de ojo angular 5/8X10"	19	UNIDADES	112.49	2,137.31

90	Perno de ojo angular 5/8X12"	2	UNIDADES	115.62	231.24
99	Perno Rosca Corrida 5/8X 14"	2	UNIDADES	67.20	134.40
107	Plato para anclaje	19	UNIDADES	248.42	4,719.98
111	Poste de Madera 40' clase 4	1	UNIDADES	8,400.00	8,400.00
113	Poste de Madera 30' Clase 5	14	UNIDADES	5,900.00	82,600.00
114	Preformado para retenida 1/4"	42	UNIDADES	42.74	1,795.08
117	Protector de retenida plástico	19	UNIDADES	174.99	3,324.81
123	Terminal de pin 3/0	3	UNIDADES	253.11	759.33
124	Tirante de Platina 30"X11/4"	2	UNIDADES	107.81	215.62
133	Transformador de 25 Kva 34.5 Kv 120/240V	1	UNIDADES	56,280.00	56,280.00
140	Tuerca de ojo 5/8"	4	UNIDADES	60.55	242.20
142	Varilla de anclaje 5/8X6'	17	UNIDADES	260.92	4,435.64
145	Varilla de anclaje doble ojo 5/8X6'	2	UNIDADES	296.86	593.72
147	Varilla polo a tierra de 5/8X8"	1	UNIDADES	232.80	232.80

TOTAL MATERIALES	278,069.75
IMPUESTO SOBRE VENTAS (15%)	41,710.46
TOTAL DE MATERIALES + IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	319,780.21
MANO DE OBRRA	80,000.00
TOTAL PROYECTO	399,780.21





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-19-10500-70277

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GOMEZ ESCOBAR JOSE HILDEBRANDO**
Con Registro Tributario Nacional: **13141970000473**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-70277 en fecha 25/12/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25410649205 de fecha 25/12/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27714138270, presentada el 28/05/2019, la presente Constancia vence el 30/04/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-19-10500-70277** o mediante el siguiente código QR:



CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES LARA

Barrio El Salto, contiguo a iglesia La Cosecha
Gracias, Lempira
Telefono: 9587-2121

Honey Laro



CLIENTE: MUNICIPALIDAD LA IGUALA, LEMPIRA
ALCALDE: JUAN ALBERTO REYES REYES
PROYECTO: BARRIO EL SALITRE, MATAZANO, LA IGUALA
FECHA: 27 - ENERO - 2020

MATERIALES	CANT.	P/UNITARIO	TOTAL
Aislador de carrete porcelna ANSI 53-2	51	13.15	670.65
Aislador de Suspensión ANSI 52-9	6	234.74	1,408.44
Alambre de Amarre # 6	120	2.14	256.80
Cable THHN 14 7H (500 pies)	120	2.72	326.40
Arandela Cuadrada galv. 2 X2 X3/16"	106	10.36	1,098.16
Bastidor de 3 Líneas Galvanizado	17	323.17	5,493.89
LM Brazo P/lampara t/canasta 36"	8	240.97	1,927.76
Cable retenida 1/4"	745	4.87	3,628.15
Cable de aluminio S/F ACSR # 1/0	300	34.90	10,470.00
Cable de aluminio S/F ACSR # 2	1,028	19.83	20,385.24
Cable de aluminio C/F WP 1/0	1,456	36.73	53,478.88
Cable de aluminio C/F WP 3/0	7	52.22	365.54
Alambre de cobre desnudo para aterrizaje	45	17.79	800.55
Conector de compresión YC25A25	22	19.70	433.30
Conector de compresión YC26R8U p/lampara	16	10.65	170.40
Conector de compresión YC28A25	3	39.14	117.42
Conector de aterrizaje gse020	2	83.78	167.56
Conector de compresión CAL 38 A 38 (YC2A2)	14	16.21	226.94
Grapa polo a tierra 5/8 TH-58	1	21.80	21.80
Cruceta de madera 04x05x48"	2	283.17	566.35
Cuchilla porta fusible 34.5 Kv	1	2,958.26	2,958.26
Cuchilla porta fusible 34.5 Kv Rompe arco	1	3,990.08	3,990.08
Conector de estribo c/tornillo 1/0	2	333.70	667.40
Fusible de mecha 1 A tipo K	1	33.81	33.81
Fusible de mecha 10 A tipo K	1	33.81	33.81
Conector de línea viva 1/0	2	297.20	594.40
Grapa Línea Recta AMR 2/0 6-3/0 6000 LB 2U 1/0-3/0	4	269.98	1,079.92
Grapa p/cerco de 1 1/4"	1	31.24	31.24
Lámpara canasta sodio 100W 120V c/fot	8	1,350.45	10,803.60
Para rayo 27 Kv 100 Amp polimero	1	2,108.38	2,108.38
Perno de carrocería 3/8X5"	2	17.20	34.40
Perno Maquina 5/8X 10"	50	68.46	3,423.00
Perno Maquina 5/8X 12"	21	74.23	1,558.83
Perno Maquina 5/8X 14"	1	81.10	81.10

Perno Maquina 5/8X 16"	2	94.60	189.20
Perno Goloso 1/2X5"	2	28.20	56.40
Perno de retenida 5/8X10"	19	98.25	1,866.75
Perno de retenida 5/8X12"	2	114.88	229.75
Perno Rosca Corrida 5/8X 14"	2	92.86	185.72
Ancla de retenida	19	239.45	4,549.55
Poste de Madera 40 FT clase 4	1	8,000.00	8,000.00
Poste de Madera 30 FT Clase 5	14	6,000.00	84,000.00
Preformado retenida 1/4 GDE-1104 DESS-0108	42	143.58	6,030.36
Protector de retenida plástico	19	330.64	6,282.16
Terminal de pin 3/0	3	268.50	805.50
LM Platina tirante 1/4x1-1/2x30	2	122.18	244.36
Transformador de aceite 25 Kva 34.5 Kv 120/240V	1	56,100.78	56,100.78
Tuerca de ojo 5/8	4	68.56	274.24
Varilla para retenida 5/8X6' sencilla 5316	17	276.90	4,707.30
Varilla para retenida doble ojo 5/8X6'	2	325.18	650.36
Varilla polo tierra cobre 5/8X8"	1	169.10	169.10
			303,753.98
		I.S.V	45,563.10
		TOTAL	349,317.08

MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION

100,000.00

GRAN TOTAL

449,317.08

ESTA COTIZACION ESTA SUJETA A:

*VALIDES PARA SUMINISTROS DE 30 DIAS

*PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

*ESTA OFERTA NO ES UN CONTRATO DE COMPRA Y VENTA



HENRY LEONEL LARA

NUMERO DE IDENTIDAD 0420-1979-00023

PROYECTO DE ELECTRIFICACION: EL SALITRE, ALDEA MATAZANO, LA IGUALA

SEÑOR: JUAN ALBERTO REYES REYES
DIRECCION: ALCALDIA MUNICIPAL, LA IGUALA, LEMPIRA

FECHA 27 DE ENERO DE 2020
TEL: 9489-0354

COD	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	VALOR
	U	AISLADOR DE CARRETE PORCELANA 53-2	51	13.24	675.24
	U	AISLADOR DE SUSPENSION 52-9	6	222.98	1,337.88
	PIES	ALAMBRE DE AMARRE # 6	120	2.15	258.00
	PIES	CABLE THHN # 14	120	3.02	362.40
	U	ARANDELA CUADRADA GALV	106	9.29	984.74
	U	BASTIDOR DE 3 LINEAS GALV	17	285.60	4,855.20
	U	BRAZO PARA LAMPARA DE 3"	8	248.40	1,987.20
	PIES	CABLE ACERADO PARA RETENIDA 1/4"	745	5.08	3,786.84
	METROS	CABLE DE ALUMINIO ACSR # 1/0	300	31.00	9,300.77
	METROS	CABLE DE ALUMINIO ACSR # 2	1,028	17.35	17,835.80
	METROS	CABLE DE ALUMINIO WP 1/0	1,456	32.79	47,737.70
	PIES	CABLE DE ALUMINIO WP 3/0	7	61.35	429.46
	PIES	ALAMBRE DE COBRE DESNUDO	45	18.53	833.85
	U	CONECTOR DE ALUMINIO YC 25 - 25	22	18.21	400.62
	U	CONECTOR DE ALUMINIO YPC26R8U	16	10.46	167.28
	U	CONECTOR DE ALUMINIO YC 28 -25	3	42.18	126.54
	U	CONECTOR DE ATERRIZAJE GSE020	2	86.38	172.75
	U	CONECTOR DE ALUMINIO YC 2 - 2	14	13.80	193.26
	U	GRAPA POLO TIERRA 5/8	1	26.33	26.33
	U	CRUCETA DE MADERA 4X5X48"	2	305.20	610.40
	U	CORTACIRCUITO ICX 27KV 4991C51A02MP	1	3,154.52	3,154.52
	U	CORTACIRCUITO LBU 20/34.5KV 100A	1	3,924.21	3,924.21
	U	CONECTOR ESTRIBO C/TORNILLO 1/0	2	370.98	741.96
	U	FUSIBLE DE MECHA 1.0A TIPO K	1	40.20	40.20
	U	FUSIBLE DE MECHA 10.0A TIPO K	1	43.38	43.38
	U	CONECTOR LINEA VIVA 1/0 S1520	2	309.20	618.39
	U	GRAPA LINEA RECTA AMR2/0 6-3/0 6000LB	4	258.42	1,033.67
	LIBRA	GRAPA PARA CERCO 1 1/4	1	36.50	36.50
	U	LAMPARA SODIO CANASTA 100W 120V C/BOMB	8	1,635.23	13,081.84
	U	PARARAYO 27KV 100 AMP. POLIMERO COOPER	1	2,266.59	2,266.59
	U	PERNO CARRUAJE 3/8X5	2	12.48	24.96
	U	PERNO MAQUINA 5/8X10	50	53.62	2,680.90
	U	PERNO MAQUINA 5/8X12	21	53.01	1,113.13
	U	PERNO MAQUINA 5/8X14	1	67.20	67.20
	U	PERNO MAQUINA 5/8X16	2	69.02	138.04
	U	PERNO GOLOSO 1/2X4	2	13.24	26.49
	U	PERNO DE RETENIDA CURVO 5/8X10"	19	114.95	2,184.13
	U	PERNO DE RETENIDA CURVO 5/8X12"	2	119.95	239.90
	U	PERNO DE ROSCA CORRIDA 5/8X14	2	59.98	119.95



LISTADO DE MATERIALES
BARRIO EL SALITRE, ALDEA MATAZANO, LA IGUALA, LEMPIRA
fecha: SEPTIEMBRE DE 2019

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DM	UNITARIO	TOTAL
1	Aislador de carrete 53-2	51	UNIDADES		
2	Aislador de Suspensión 52-9	6	UNIDADES		
3	Alambre de Amarre # 6	120	PIES		
4	Cable de cobre forrado THHN # 14	120	PIES		
5	Arandela Cuadrada 2"X2"X5/8"	106	UNIDADES		
6	Bastidor de 3 Líneas	17	UNIDADES		
7	Brazo Para Luminaria 3'	8	UNIDADES		
8	Cable de acero para retenida 1/4"	745	PIES		
9	Cable de aluminio ACSR # 2	1,028	METROS		
10	Cable de aluminio WP 1/0	2,000	METROS		
11	Cable de aluminio WP 3/0	7	METROS		
12	cable de cobre solido para aterrizaje	45	PIES		
13	Conector de compresión YC25A25	22	UNIDADES		
14	Conector de compresión YC26R8U	16	UNIDADES		
15	Conector de compresión YC28A25	3	UNIDADES		
16	Conector de carcasa	2	UNIDADES		
17	Conector de compresión CAL 38 A 38 (YC2)	14	UNIDADES		
18	Conector para Varilla de aterrizaje 5/8	1	UNIDADES		
19	Cruceta de 48"	2	UNIDADES		
20	Cuchilla porta fusible 34.5 Kv	1	UNIDADES		
21	Cuchilla porta fusible 34.5 Kv Rompe arco	1	UNIDADES		
22	Estribo Para conexión de línea viva 1/0	2	UNIDADES		
23	Fusible de mecha 1 A	1	UNIDADES		
24	Fusible de mecha 10 A	1	UNIDADES		
25	Grapa de Bronce para línea viva 1/0	2	UNIDADES		
26	Grapa terminal de Línea Recta 1/0	4	UNIDADES		
27	Grapa para cerco	1	UNIDADES		
28	Lámpara de sodio Tipo canasta 100W	8	UNIDADES		
29	Para rayo de 27 Kv	1	UNIDADES		
30	Perno de carrocería 3/8X5"	2	UNIDADES		
31	Perno de Maquina 5/8X 10"	50	UNIDADES		
32	Perno de Maquina 5/8X 12"	21	UNIDADES		
33	Perno de Maquina 5/8X 14"	1	UNIDADES		
34	Perno de Maquina 5/8X 16"	2	UNIDADES		
35	Perno Goloso 1/2X5"	2	UNIDADES		
36	Perno de ojo angular 5/8X10"	19	UNIDADES		
37	Perno de ojo angular 5/8X12"	2	UNIDADES		
38	Perno Rosca Corrida 5/8X 14"	2	UNIDADES		
39	Plato para anclaje	19	UNIDADES		
40	Poste de Madera 40' clase 4	1	UNIDADES		

41	Poste de Madera 30' Clase 5	10	UNIDADES		
42	Preformado para retenida 1/4"	42	UNIDADES		
43	Protector de retenida plástico	19	UNIDADES		
44	Terminal de pin 3/0	3	UNIDADES		
45	Tirante de Platina 30"X11/4"	2	UNIDADES		
46	Transformador de 25 Kva 34.5 Kv 120/240	1	UNIDADES		
47	Tuerca de ojo 5/8"	4	UNIDADES		
48	Varilla de anclaje 5/8X6'	17	UNIDADES		
49	Varilla de anclaje doble ojo 5/8X6'	2	UNIDADES		
50	Varilla polo a tierra de 5/8X8"	1	UNIDADES		

TOTAL MATERIALES

IMPUESTO SOBRE VENTAS (15%)

MANO DE OBRA

TOTAL PROYECTO



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
Teléfonos: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

INFORME DE FONDOS RECAUDADOS POR SECRETARIA MUNICIPAL

RESPONSABLE: MIRIAN SUYAPA MEMBREÑO REYES		
MES: Febrero	SECRETARIA MUNICIPAL	Año: 2020

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONSTANCIAS DE VECINDAD
1	Jose Andrés Rodríguez Perdomo
2	Dilcia Geraldina Vargas Cruz
3	Ma. Francisca Sarmiento
4	Sindi Yojaira Cruz Sarmiento
5	Yolanda Díaz Díaz
6	Jose Adán Rodríguez Quintanilla
7	Juan Suate
8	Sulema Díaz Paz
9	María Marina Perez Perez
10	Ma Concepción Ponce Miranda
11	Jorge Isabel Vargas Ponce

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
CONSTANCIAS DE VECINDAD	11	L. 20.00	L. 220.00



MIRIAN SUYAPA Membreño Reyes
Secretaria Municipal



HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
Teléfonos: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

INFORME MATRIMONIOS REALIZADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA

RESPONSABLE: MIRIAN SUYAPA MEMBREÑO REYES		
MES: Febrero	AÑO: 2020	SECRETARIA MUNICIPAL

No. Orden	No. Expediente	Contrayente Varón	Contrayente Mujer	Fecha Autorización
1	EXP 1	Eduin Jabier Castro Fernández	Ledy Concepción Castellanos Pineda	05 de Febrero 2020
2	EXP 2	Jose Fredy Díaz Mejia	Glendy Jackelin Lopez Méndez	14 de Febrero 2020
3	EXP 3	Jose Grebil Castellanos Escobar	Karla Carolina Reyes Morales	29 de Febrero 2020



Mirian Suyapa Membreño Reyes
Secretaria Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL

La Iguala, Lempira
Honduras C. A.

Teléfono: Tele. (504) 2625-3839 (504) 9707-7335

DECLARACION VOLUNTARIA DE BIENES INMUEBLE

RESPONSABLE: BENIGNO SANCHEZ

MES DE FEBRERO AÑO 2020

NO	FICHA CATASTRAL	CANTIDAD	AREA M2	VALOR CATASTRAL LPS	VALOR A PAGAR LPS	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	DECLARACION VOLUNTARIA	21	SEGÚN DOCUMENTO O DECLARACION	DE ACUERDO AL AREA	SEGÚN PLAN DE ALBITRIOS	JEFE DE CATATRO	NO APLICA



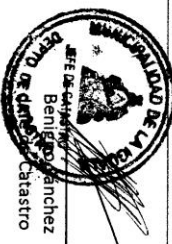


ALCALDIA MUNICIPAL

La Iguala, Lempira
Honduras C. A.
Teléfono: Tele. (504) 2625-3839 (504) 9707-7335

MEDICION DETERRENO DISTINTOS TRAMITES
RESPONSABLE: BENIGNO SANCHEZ
MES DE FEBRERO AÑO 2020

NO	HERRAMIENTA DE MDICION	LUGAR	AREA M2	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	GPS	LA IGUALA SITIO LAS COVACHAS, BARRIO COLACA, NUEVE POSAS Y RIO BLANCO	VARIAS	JEFE DE CATATRO	NO APLICA
2	GIRA CON TESORERIA MOVIL DISTINTAS COMUNIDADES	RIO BLANCO, SAN RAFAEL, LAS PLAYAS, EL ZAPOTE, TABLONES, NUEVA PAZ, LAS VEGAS, SANTA ANA, OLOMINAS Y ADOBAL		CATASTRO, CONTROL TRIBURARIO Y DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA	NO APLICA





ALCALDIA MUNICIPAL

La Iguala, Lempira
Honduras C. A.
Teléfono: Tele. (504) 2625-3839 (504) 9707-7335

CONSTANCIAS CATASTRALES

RESPONSABLE: BENIGNO SANCHEZ

MES DE FEBRERO AÑO 2020

NO	CONSTANCIA CATASTRAL	CANTIDA	VALOR C/U	TOTAL	RESPONSABLE
1	PARA PRESTAMOS DISTINTAS FINANCIERAS	0	LPS: 50	LPS: 00.00	DPTAMENTO DE CATASTRO
2	PARA PERMISO DE ENERGIA ELECTRICA, EEH	6	LPS: 50. 00	LPS:300.00	DPTAMENTO DE CATASTRO
3	PARA CASAMIENTO Y OTROS TRAMITES	4	LPS: 20.00	Lps:80.00	DPTAMENTO DE CATASTRO
4	DOCUMENTO DE PROPIEDADES	3	LPS: 30.00	LPS: 90.00	





ALCALDIA MUNICIPAL

**La Iguala, Lempira
Honduras C. A.**

Teléfono: Tele. (504) 2625-3839 (504) 9707-7335

DOMINIOS PLENO NO APROBADOS POR LA COOPORACION MUNICIPAL DE LA IGUALA LEMPIRA

RESPONSABLE: BENIGNO SANCHEZ

MES DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA

Para: Isis Johana Diaz

Oficial de Acceso a la Información Publica

El DEPARTAMENTO DE CATASTRO del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira por medio de la presente hace constar que en el mes de febrero del año 2020 no hubo entrega de dominios plenos.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de La Iguala Lempira a los 21 días del mes de febrero del 2020.



**Benigno Sánchez
Jefe de Catastro**



**HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA**

Teléfonos. +504(2608-90-96) y +504 (99-61-57-66)
municipalidadlaigual@yahoo.com

INFORME AÑO 2020

MES DE FEBRERO 2020

PERMISO DE MADERA

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIDAD	CUANTOS ARBOLES	CUANTOS PIES DE MADERA	TOTAL QUE PAGO
1	Jose Esteban Bautista	1309-19870571	2 de pino	1000 pies	200 lempiras
2	Jose Dimas Membreño	1309-1995 00169	1 de pino	600 pies	100 lempiras
3	Marvin Roel Reyes	1309 2000 00063	1 de pino	350 pies	100 lempiras
4	Gloria Amanda Melgar	1304 1980 00071	2 cedros	1000 pies	200lempiras
5	Jose Jorge Melgar Vásquez	1304 1972 00049	2 de pino	1000 pies	200 lempiras
6	Bernardo Vargas Reyes	1309 1982 00025	1 de pino	400pies	100 lempiras
7	Jose Jesus Quintana	1309-1969 00005	1 pino	500 pies	100 lempiras
8	Torivio Suate Cruz	1309-1958 00095	2 de pino	800 pies	200 lempiras
9	Juan Carlos Perez	1309 1991 00379	3 de pino	573 pies	300 lempiras
10	Mario Bejarano Bautista	1309 1985 00048	1 pino	300 pies	100 lempiras
11	Ma Eufemia Orellana Vargas	1301-1968 00201	2 pinos	1000pies	200 lempiras
12	Gregorio Cruz	1309 1979 00079	2 pino	1000 pies	200 lempiras
13	Aidé Miranda Mejia	1309 1995 00252	1 pinos	700 pies	100 lempiras
14	Jose Raimundo Vargas	1309-1986 00139	2 pino	700 pies	200 lempiras

TOTAL2300 LEMPIRAS

“UNIDOS TRABAJANDO PARA TODOS Y TODAS”



**HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA**

Teléfonos. +504(2608-90-96) y +504 (99-61-57-66)
municipalidadlaiguala@yahoo.com

PERMISO DE LEÑA

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIDAD	CUANTOS ARBOLES	CUANTAS CARGAS DE LEÑA	TOTAL QUE PAGO
1	María Rosa Calderón	1309 1981 00447	1 pino	30 cargas	60 lempiras
2	Jose Basilio Perez	139 1981 00536	1 pino	12cargas	24lempiras
3	Martin Hernandez Quintana	1309-1974 00185	1 pino	30 cargas	60 lempiras
4	Marvin Miranda	1320 1990 00055	1 pino	30 cargas	60 lempiras
5	Pudin YohanAlvarenga	1320 200100663	1 pino	30 cargas	60 lempiras

TOTAL 264 LEMPIRAS

“UNIDOS TRABAJANDO PARA TODOS Y TODAS”



**HONDURAS C. A.
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA**

Teléfonos. +504(2608-90-96) y +504 (99-61-57-66)
municipalidadlaiguala@yahoo.com

PERMISO DE MOTO SIERRA

N°	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIDAD	MOTO SIERRA	TOTAL QUE PAGO
1	Pedro miranda	1309 1954 00071	Comercial	300 Lempiras
2	Juan De Dios Bejarano	1309 1958 00054	Comercial	1000 lempiras
3	Luis Alonso Hernandez	1309 1976 00158	Comercial	1000 lempiras
4	Adalberto Aquiles Paz	1309 1958 00054	domestica	300 lempiras
5	Luis Bartolome López	1309 1972 00228	Comercial	1000 lempiras
6	Jose Magdaleno Cruz	1309 1983 0335	Comercial	1000 lempiras
7	Bernardo Vargas Reyes	1309 1982 00025	Comercial	1000 lempiras
8	Wilfredo Ramos Hernandez	1309 1980 00441	Comercial	1000 lempiras
9	Marcos Sánchez Mejía	1309 1983 00005	Domestica	300 lempiras
10	Cruz HernandezPeres	1309 1978 00327	Domesticados años 2019 y 2020	600 lempiras
11	Bairon Rodolfo Sarmiento	1309 1974 00548	Comercial	1000 lempiras
12	Felipe Vásquez Miranda	1309 1973 0250	Comercial	1000 lempiras
13	Amado García	1309 1978 0320	Comercial	1000 lempiras
14	Jose Aníbal Hernandez	1309 1967 00110	domestica	300 lempiras
15	Santos Rodrigas Dias	1309 1995 0583	Comercial	1000 lempiras
16	Manuel De Jesus Bejarano	1309 1978 00008	comercial	1000 lempiras

TOTAL 12 800 LEMPIRAS

TOTAL DEL MES DE FEBRERO	15364 LEMPIRAS EXACTOS
---------------------------------	-------------------------------


TECNICO UMA
Oscar David Vargas Del cid

“UNIDOS TRABAJANDO PARA TODOS Y TODAS”